REGLAMENTO (CEE) Nº 3502/92 DE LA COMISIÓN

de 3 de diciembre de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3846/87 por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1754/92 (2), y, en particular, su artículo 30,

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 2505/92 de la Comisión, de 14 de julio de 1992, por el que se modifican los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (3), se establecen nuevas subdivisiones de manzanas y melocotones (griñones y nectarinas inclusive);

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3290/92 (5), se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones por exportación a partir de la nomenclatura combinada; que es conveniente adaptar la nomenclatura de los productos agrarios a las subdivisiones mencionadas;

Considerando que es oportuno simplificar la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones por exportación de naranjas y uvas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las subdivisiones correspondientes a los códigos NC 0805 10 (naranjas), 0806 (uvas), 0808 10 (manzanas) y 0809/30 (melocotones) del sector 11 del Anexo del Reglamento (CEE) nº 3846/87 se sustituyen por las del Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 23.
(3) DO nº L 267 de 14. 9. 1992, p. 1.
(4) DO nº L 366 de 24. 12. 1987, p. 1.
(5) DO nº L 327 de 13. 11. 1992, p. 34.

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
« ex 0805	Agrios frescos o secos :	
0805 10	– Naranjas :	
	– – Naranjas dulces, frescos :	
	– – – Del 1 de abril al 30 de abril :	
0805 10 11	– – – – Sanguinas y medio sanguinas :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 11 200
	– Las demás	0805 10 11 900
	– – – – Las demás :	
0805 10 15	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernos, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 15 200
	– Las demás	0805 10 15 900
0805 10 19	– – – – – Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 19 200
	– Las demás	0805 10 19 900
	– – – Del 1 de mayo al 15 de mayo :	
0805 10 21	– – – – Sanguinas y medio sanguinas :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 21 200
	– Las demás	0805 10 21 900
	– – – – Las demás :	
0805 10 25	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 25 200
	– Las demás	0805 10 25 900
0805 10 29	– – – – – Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 29 200
	– Las demás	0805 10 29 900
	– – – Del 16 de mayo al 15 de octubre :	
0805 10 31	– – – – Sanguinas y medio sanguinas :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 31 200
	– Las demás	0805 10 31 900
	– – – – Las demás :	
0805 10 35	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 35 200
	– Las demás	0805 10 35 900
0805 10 39	– – – – – Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 39 200
	– Las demás	0805 10 39 900
	– – – Del 16 de octubre al 31 de marzo :	
0805 10 41	– – – – Sanguinas y medio sanguinas :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 41 200
	– Las demás	0805 10 41 900
	– – – – Las demás :	
0805 10 45	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 45 200
	– Las demás	0805 10 45 900
0805 10 49	– – – – – Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0805 10 49 200
	– Las demás	0805 10 49 900

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
ex 0806	Uvas y pasas :	
0806 10	– Uvas :	
	– – De mesa :	
	– – – Del 1 de noviembre al 14 de julio :	
0806 10 11	– – – – De la variedad « Emperador » (*Vitis vinifera c.v.*), del 1 de diciembre al 31 de enero :	
	– Categorías « extra » y I	0806 10 11 200
	– Las demás	0806 10 11 900
0806 10 15	– – – – Las demás :	
	– Categorías « extra » y I	0806 10 15 200
	– Las demás	0806 10 15 900
0806 10 19	– – – Del 15 de julio al 31 de octubre :	
	– Categorías « extra » y I	0806 10 19 200
	– Las demás	0806 10 19 900
ex 0808	Manzanas, peras y membrillos frescos :	
0808 10	– Manzanas :	
	– – Las demás :	
	– – – del 1 de agosto al 31 de diciembre :	
0808 10 31	– – – – De la variedad Golden Delicious :	
	– Manzanas para sidra, excepto las del código 0808 10 10	0808 10 31 100
	– Las demás	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 31 910
	– Las demás	0808 10 31 990
0808 10 33	– – – – De la variedad Granny Smith :	
	– Manzanas para sidra, excepto las del código 0808 10 10	0808 10 33 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 33 910
	– Las demás	0808 10 33 990
0808 10 39	– – – – Las demás :	
	– Manzanas para sidra, excepto las del código 0808 10 10	0808 10 39 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 39 910
	– Las demás	0808 10 39 990
	– – – Del 1 de enero al 31 de marzo :	
0808 10 51	– – – – De la variedad Golden Delicious :	
	– Manzanas para sidra	0808 10 51 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 51 910
	– Las demás	0808 10 51 990
0808 10 53	– – – – De la variedad Granny Smith :	
	– Manzanas para sidra	0808 10 53 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 53 910
	– Las demás	0808 10 53 990
0808 10 59	– – – – Las demás :	
	– Manzanas para sidra :	0808 10 59 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 59 910
	– Las demás	0808 10 59 990

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
	– – – Del 1 de abril al 31 de julio :	
0808 10 81	– – – – De la variedad Golden Delicious :	
	– Manzanas para sidra	0808 10 81 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 81 910
	– Las demás	0808 10 81 990
0808 10 83	– – – – De la variedad Granny Smith :	
	– Manzanas para sidra	0808 10 83 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 83 910
	– Las demás	0808 10 83 990
0808 10 89	– – – – Las demás :	
	– Manzanas para sidra :	0808 10 89 100
	– Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0808 10 89 910
	– Las demás :	0808 10 89 990
ex 0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas frescos :	
0809 30	– Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas	
0809 30 10	– – Griñones y nectarinas	
	– Categorías « extra », I y II	0809 30 10 100
	– Las demás :	0809 30 10 900
0809 30 90	– – Las demás :	
	– Categorías « extra », I y II	0809 30 90 100
	– Las demás	0809 30 90 900 »